

**RESOLUCIÓN No. 510
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, POR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE AMOR Y AMISTAD PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.”

El gerente de la empresa MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, Estatutos de la Empresa, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 018 de 27 de Diciembre de 2022 Proferidos por la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, en los artículos 19 y 20, establece la creación de los programas de bienestar social, estímulos e incentivos y que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes y a su vez la Ley 1960 de 2019 que modifica estas normas anteriores, contempla en su Artículo 3 Literal g) lo siguiente: “g) profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”.
2. Que el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único reglamentario del sector de la función pública, contempla en su artículo 2.2.10.7, la realización de programas de bienestar de calidad de vida laboral, de conformidad con el artículo 24 del decreto ley 1567 de 1998 para los empleados públicos.
3. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP, es una empresa de carácter industrial y comercial del estado del orden territorial, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que dentro del plan de bienestar social de la entidad, Resolución No. 050 de enero 16 de 2023, se contempla entre otras actividades la “**celebración del día de amor y amistad**” de los servidores públicos de la empresa, en aras de brindar a los trabajadores, estímulos, incentivos y momentos de esparcimiento e integración para exaltar su trabajo y su labor en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, preservando y colocando en práctica los principios y valores como es el de la amistad.
5. Que dando cumplimiento a las normas legales, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., **celebrará el día de amor y amistad**, el día viernes 22 de septiembre de 2023, con una actividad de integración, desde las 4:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. y por consiguiente se hace necesario modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público únicamente para los servidores públicos de planta.

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral en la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., **para los servidores públicos de planta de la entidad**, con el propósito de dar cumplimiento a la programación contenida en el plan de bienestar social de la empresa piedecuestana de servicios públicos el día viernes 22 de septiembre del año 2023, para lo cual **se laborará jornada continua en un horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., por parte de los empleados y trabajadores oficiales de planta de la empresa.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptúese de la anterior modificación del horario de trabajo y de atención al público, al personal misional de la entidad, empleados públicos y trabajadores oficiales que realizan labores de atención al público, operativas y de emergencia, quienes deben cumplir sus funciones en el horario normal **o en su defecto coordinar con los respectivos Directores y/o Profesionales Universitarios, Coordinadores de cada Área para que implementen un plan de contingencia que les permita participar de esta actividad;** de igual manera, en cuanto a aspectos contractuales que esté adelantando la Empresa, el día viernes 22 de Septiembre de 2023, se tendrá en cuenta como un día hábil.

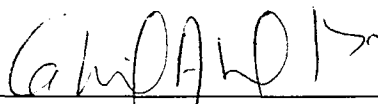
ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos y trabajadores oficiales que no participen en la actividad, deben trabajar en horario normal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe colocarse en lugar visible de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para conocimiento de los usuarios y de los servidores públicos en general.

PARÁGRAFO: SE RECOMIENDA NO LLEVAR VEHÍCULO (MOTO, CARRO....)

Dado en Piedecuesta (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: Ruth Tatiana Celis Mantilla – Apoyo Talento Humano cps - 144444

Revisó: Luz Dary Uribe Mendez – Profesional Universitario Talento Humano

Revisó Aspectos Técnicos: Juan Abelardo Rincon Lopez – Director Administrativo y de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: Liliana Vera Padilla – Jefe Asesora de Oficina Jurídica y de Contratación

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa